

37.075

LS/4 A



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO FEDERAL
DE CULTURA Y EDUCACION

S
E
R
I
E

L
E
G
I
S
L
A
C
I
O
N

E
D
U
C
A
T
I
V
A

A
R
G
E
N
T
I
N
A

VII ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA

INFORME FINAL

ANEXOS

17

Buenos Aires - 18 y 19 de diciembre de 1978

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION, EXPERIMENTACION
Y PERFECCIONAMIENTO EDUCATIVO

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION
E INFORMACION EDUCATIVA

Buenos Aires — República Argentina — 1980

CendiE

INV

024 629

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SIG

37.075

LIB

LS1417

CONSEJO FEDERAL
DE CULTURA Y EDUCACION

VII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

INFORME FINAL

ANEXOS

Buenos Aires

18 y 19 de diciembre de 1978

Serie

LEGISLACION EDUCATIVA ARGENTINA Nº 17

Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo
CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA

Pizzurno 935 - 4º piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

1980

INDICE

I. INTRODUCCION

A. Antecedentes	5
B. Temario	5
Agenda	5

II. ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

A. Participantes	7
B. Acto de Apertura	7
C. Sesión Plenaria	8
D. Acto de Clausura	10

A N E X O S

ANEXO I.

Lista de participantes	13
------------------------------	----

ANEXO II.

Discurso de apertura pronunciado por el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo	23
--	----

ANEXO III.

a) Acta de la VII Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación	27
b) Acta de la VI Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Educación	31

ANEXO IV.

Recomendación Nº 3 C.F.E. Modificaciones propuestas a la Ley 19.682 de creación del C.F.E.	35
Recomendación Nº 4 C.F.E. La denominación "educación especial" sustituye a "enseñanza diferenciada"	41
Recomendación Nº 5 C.F.E. Educación especial	47
Recomendación Nº 6 C.F.E. Modificaciones a los Convenios de Traslados Provisorios y Permutas Intrajurisdiccionales	51
Recomendación Nº 7 C.F.E. Contenidos Mínimos para el Ciclo Básico	61
Recomendación Nº 8 C.F.E. Calendario Escolar Único	64

Recomendación N° 9 C.F.E. Soberanía Nacional	66
Resolución N° 8 C.F.E. Construcciones escolares y Transferencias de servicios educativos	67
Resolución N° 9 C.F.E. Sede y fecha de la VIII Asamblea Ordinaria de C.F.E.	73
Resolución N° 10 C.F.E. Renovación del Comité Ejecutivo ...	74
Resolución N° 11 C.F.E. Constitución de la mesa directiva del Comité Ejecutivo	75
ANEXO V.	

Discurso de clausura pronunciado por el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, doctor Juan Rafael Llerena Amadeo	79
---	----

VII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

I. INTRODUCCION

A. ANTECEDENTES

La VII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Educación se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, los días 18 y 19 de diciembre de 1978.

B. TEMARIO

La VII Asamblea Extraordinaria aprobó el siguiente temario:

1. Designación de autoridades de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación del temario tentativo.
3. Lectura y aprobación de la agenda tentativa.
4. Lectura y consideración del Acta de la VII Asamblea Ordinaria y VI Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Educación.
5. Contenidos Mínimos para el Cielo Básico.
6. Convenio de Traslados y Permutas.
7. Calendario Escolar Único 1979.
8. Adopción de una política en materia de Educación Especial.
9. Modificación de la Ley Nº 19.682 de creación del Consejo Federal de Educación.
10. Informe sobre el Sistema Federal de Planificación de las Construcciones Escolares.
11. Constitución del Comité Ejecutivo
12. Convocatoria de la próxima Asamblea del Consejo Federal de Educación: sede y fecha.

AGENDA

Lunes 18:

- 8.30 horas Inscripción y entrega de credenciales.
9 horas Acto inaugural.
Izamiento de la bandera.
Himno Nacional Argentino
Oración.

- 9.45 horas Constitución de la Asamblea.
 Palabras de S.E. el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación.
 Elección de Autoridades.
 Sesión Plenaria.
 Lectura del temario.
 Lectura y consideración del Acta de la VI Asamblea Extraordinaria y VII Asamblea Ordinaria
 Consideración de los Despachos sobre:
 Ley Nº 19.682 (creación del Consejo Federal de Educación).
 Adopción de una política en materia de Educación Especial y difusión de las escuelas de Educación Especial.
- 13 - 16 horas A disposición de las Delegaciones.
 16 horas Sesión Plenaria.
 Consideración de los Despachos sobre traslados provisorios y permutas.
 Contenidos mínimos para el Ciclo Básico del Nivel Medio (I parte).
 20 horas Ceremonia de arriar la bandera.
 20 horas Recepción de S.E. el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación a los Jefes de las Delegaciones.

Martes 19:

- 8.30 horas Sesión Plenaria.
 Contenidos Mínimos para el Ciclo Básico del Nivel Medio (II parte).
- 13 - 16 horas A disposición de las Delegaciones.
 16 horas Sesión Plenaria.
 Calendario Escolar Único año 1979.
 Informe sobre Construcciones Escolares.
 Informes varios.
 Constitución del nuevo Comité Ejecutivo.
 Convocatoria próxima Asamblea lugar y fecha.
 Lectura de las Resoluciones y Recomendaciones.
 Clausura de la VII Asamblea Extraordinaria.
 Saludo de despedida de S.E. el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación.
 Palabras de un miembro del Consejo Federal de Educación.

20 horas Recepción de S.E. el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación a las Delegaciones.

II. ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

A. PARTICIPANTES

Participaron de esta VII Asamblea Extraordinaria presidida por S.E. el señor Ministro de Cultura y Educación, doctor Juan Rafael Llerena Amadeo, los Secretarios de Estado de Educación, profesor José A. Paolino; de Cultura, doctor Raúl M. Crespo Montes; de Ciencia y Tecnología, doctor Fermín García Marcos; la Interventora en el Consejo Nacional de Educación, profesora Noemí Farías Sánchez de Chavarría; el Subsecretario General del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, doctor Víctor Taussig; los señores Delegados Militares ante el Ministerio de Cultura y Educación, Capitán de Navío Guido Degano; Comodoro Julio Saint Martín y Coronel Carlos E. Arnaiz; integrantes del gabinete; los señores Delegados de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; el Secretario de Educación, Comodoro (R) René J. Salas y la Subsecretaria de Educación profesora Rosa Porfilio y delegaciones de las provincias encabezadas por los señores Ministros y Secretarios Provinciales con competencia en Educación o por funcionarios designados al efecto con iguales funciones que los miembros signatarios.

Los nombres de los participantes figuran en el Anexo I.

B. ACTO DE APERTURA

En el acto de apertura, cumplido en la mañana del 18 de diciembre de 1978, el Ministro de Cultura y Educación de la Nación, doctor Juan Rafael Llerena Amadeo, procedió a izar la Bandera Nacional en el mástil ubicado en el Jardín de los Maestros, frente al edificio del Consejo Nacional de Educación, sede de la VII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Educación.

Acto seguido la fanfarria del Regimiento de Granaderos a Caballo, "General San Martín", ejecutó el Himno Nacional Argentino y el Rvdo. Padre Domingo Basso pronunció una oración patriótica.

Luego el señor Ministro, acompañado por los Secretarios de Estado de Educación, de Cultura, de Ciencia y Tecnología, la Interventora en el Consejo Nacional de Educación, los Subsecretarios General y de Asuntos Universitarios, los Delegados Militares ante el Ministerio de Cultura y Educación, otras autoridades educativas y los Ministros de Educación de las Provincias que participan en la Asamblea, se dirigió al recinto

de sesiones, ubicado en el primer piso del Consejo, donde hizo uso de la palabra para dar la bienvenida a las Delegaciones. Anexo II.

C. SESION PLENARIA

Terminado el discurso, y una vez comprobado el quórum reglamentario, el señor Presidente declara abierta la sesión. Las actividades subsiguientes fueron:

1. Elección de autoridades. Las designaciones para los respectivos cargos recayeron en:

Vicepresidente:

Secretaria de Estado de Educación y Cultura de Santiago del Estero, profesora Isabel Buxeda de Cano.

Secretarios:

Ministra de Educación y Cultura de la Provincia de Corrientes, Licenciada Elizabeth M. Sigel de Semper. Subsecretaria de Educación de la Provincia del Chaco, profesora María Rodríguez de Carrio.

2. Lectura y aprobación del temario tentativo y agenda de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del Acta de la VII Asamblea Ordinaria y del Acta de la VI Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Educación. Anexo a y b.

A las 11,45 se levantó la sesión y los asistentes a la Asamblea se dirigieron a la casa de Gobierno donde fueron recibidos por el Excmo. señor Presidente de la Nación, Teniente General Jorge Rafael Videla. Siendo las 16, se reanudan las deliberaciones en la sede del Consejo Nacional de Educación.

Durante el transcurso de la reunión se consideró la modificación de la Ley Nº 19.682 de creación del Consejo Federal de Educación a los efectos de incluir en la misma a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y al Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de unificar el Consejo Federal de Educación y el Consejo Coordinador de Cultura y Educación. Anexo IV Rec. Nº 3. Luego de su consideración se aprueba el despacho de "Adopción de una política en materia de Educación Especial" y se adopta una conceptualización específica para cada problemática de la Educación Especial. Anexo IV. Rec. Nº 4 y 5.

En lo referente al Despacho sobre el tema "Continuación y Perfeccionamiento de Política y Convenios para Traslados y Permutas", se aprueban las modificaciones propuestas a los Convenios de Traslados Provisionales y Permutas Interjurisdiccionales firmados en la ciudad de Córdoba el 27 de marzo de 1973. Anexo IV Rec. Nº 6.

Se pasa luego a cuarto intermedio hasta el día siguiente.

El 19 de diciembre, por la mañana, se reanuda la Sesión Plenaria.

Se considera en primer término, los documentos elaborados por la Comisión que estudió el tema Contenidos Mínimos para el Ciclo Básico, preparados sobre la base de los Objetivos Pedagógicos del Nivel Medio aprobados por la IV Asamblea Extraordinaria de la ciudad de La Plata en su Resolución Nº 11 CFE, los que son aprobados en general, Consejo Federal de Educación, VII Asamblea Extraordinaria. Informe Final, Recomendación Nº 7. 18-19 de diciembre de 1978. Serie Legislación Educativa Argentina Nº 18, Buenos Aires, 1978.

Se aprueba luego el Calendario Escolar Único elaborado para el período lectivo de 1979. Anexo IV Rec. Nº 8 y el informe preparado por la Comisión Permanente que analizó las modificaciones propuestas al Sistema Federal de Planificación de las Construcciones Escolares. Anexo IV Resol. Nº 8.

Asimismo se aprueba una moción por la que se recomienda intensificar durante 1979 en todas las jurisdicciones y niveles educativos, el conocimiento de los temas relacionados con la Soberanía Nacional. Anexo IV Rec. Nº 9.

Finalmente se establece que la VIII Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación se realizará en la Provincia de Santa Fe, en el mes de marzo de 1979. Anexo IV Resol. Nº 9.

Dado que los actuales miembros del Comité Ejecutivo han cesado en su mandato, se resuelve integrar el nuevo Comité Ejecutivo con los representantes de las regiones, NOA (Santiago del Estero); NEA (Chaco); CENTRO (Buenos Aires); SUR (Chubut) y CUYO (Mendoza), el que queda constituido de la siguiente manera:

Presidente:

Ministro de Cultura y Educación de la Nación.

Vicepresidente:

Región CENTRO (Buenos Aires).

Secretario:

Región NOA (Santiago del Estero).

Vocales:

Regiones NEA (Chaco), CUYO (Mendoza), y SUR (Chubut).

Anexo IV Resol. Nº 10 y Resol. Nº 11.

Acto seguido se levanta la sesión.

Se pasa luego a cuarto intermedio hasta el día siguiente.

El 19 de diciembre, por la mañana, se reanuda la Sesión Plenaria.

Se considera en primer término, los documentos elaborados por la Comisión que estudió el tema Contenidos Mínimos para el Cielo Básico, preparados sobre la base de los Objetivos Pedagógicos del Nivel Medio aprobados por la IV Asamblea Extraordinaria de la ciudad de La Plata en su Resolución Nº 11 CFE, los que son aprobados en general, Consejo Federal de Educación, VII Asamblea Extraordinaria. Informe Final, Recomendación Nº 7. 18-19 de diciembre de 1978, Serie Legislación Educativa Argentina Nº 18, Buenos Aires, 1978.

Se aprueba luego el Calendario Escolar Único elaborado para el período lectivo de 1979. Anexo IV Rec. Nº 8 y el informe preparado por la Comisión Permanente que analizó las modificaciones propuestas al Sistema Federal de Planificación de las Construcciones Escolares. Anexo IV Resol. Nº 8.

Asimismo se aprueba una moción por la que se recomienda intensificar durante 1979 en todas las jurisdicciones y niveles educativos, el conocimiento de los temas relacionados con la Soberanía Nacional. Anexo IV Rec. Nº 9.

Finalmente se establece que la VIII Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación se realizará en la Provincia de Santa Fe, en el mes de marzo de 1979. Anexo IV Resol. Nº 9.

Dado que los actuales miembros del Comité Ejecutivo han cesado en su mandato, se resuelve integrar el nuevo Comité Ejecutivo con los representantes de las regiones, NOA (Santiago del Estero); NEA (Chaco); CENTRO (Buenos Aires); SUR (Chubut) y CUYO (Mendoza), el que queda constituido de la siguiente manera:

Presidente:

Ministro de Cultura y Educación de la Nación.

Vicepresidente:

Región CENTRO (Buenos Aires).

Secretario:

Región NOA (Santiago del Estero).

Vocales:

Regiones NEA (Chaco), CUYO (Mendoza), y SUR (Chubut).

Anexo IV Resol. Nº 10 y Resol. Nº 11.

Acto seguido se levanta la sesión.

D) ACTO DE CLAUSURA

A continuación se cumple el acto de clausura en el que el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, doctor Juan-Rafael Llerena Amadeo al hacer uso de la palabra destaca la intensa y fecunda labor desarrollada y los aportes de cada una de las delegaciones. Anexo V.

Anexo I

PARTICIPANTES DE LA VII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

BUENOS AIRES

Representante:

General de Brigada (RE) Ovidio J. A. SOLARI
Ministro de Educación

Delegados:

Prof. Edith ALONSO de DUMRAUF
Subsecretaría de Educación

D. Edel PETERSEN
Asesora de Subsecretaría

CATAMARCA:

Representante:

Prof. Federico Emiliano PAIS
Universidad Nac. de Catamarca

Delegado:

Sra. María A. Anita FILIPPIN de APUD
Asesora

CORDOBA

Representante:

Vicecomodoro Eduardo GUILLAMONDEGUI
Secretario de Estado de Cultura y Educación

Delegados:

Secretario de Estado de Cultura y Educación
Prof. José CARRANZA
Subsecretario de Educación
Prof. Delia ALONSO

Inspectora General de Institutos Privados
Mayor Oscar BENZA
Asesor

CORRIENTES

Representante:

Licenciada Elizabeth SIGEL de SEMPER
Ministro de Educación y Cultura

Delegados:

Dr. Lu's ACOSTA RIVELLINI
Subsecretario de Educación

Prof. Ana de la FUENTE de AMADEY
Directora General de Planeamiento

Prof. Marta FRANCO de SERFATTI
Representante Regional

CHACO

Representante:

Sra. María E. RODRIGUEZ de CARRIO
Subsecretaria de Educación

CHUBUT

Representante:

Lic. Stella Maris TOLOSA de MARES
Subsecretaria de Cultura y Educación

Delegados:

Prof. Marta FERNANDEZ
Analista

Señor Emilio GARCIA PACHECO
*Secretario Técnico General del Consejo Provincial de
Educación*

ENTRE RIOS

Representante:

Comodoro Octavio José GARCIA MIRA
Secretario de Estado de Cultura y Educación

Delegados:

Clara PREVEDEL de BONFILS

FORMOSA

Representante:

Coronel (R) Alfonso RUGGIERO

Ministro de Gobierno

Delegados:

D. Emilio Ramón LUGO

Director Gral. de Enseñanza Primaria

Prof. Betty NOREN de KARSTEN

Directora de Enseñanza Media y Superior

JUJUY

Representante:

Coronel Ricardo José ALDAO

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Delegados:

Prof Ofelia MICOLO de SUGRAÑES

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

LA PAMPA

Representante:

Coronel Alberto Raúl RUEDA

Ministro de Gobierno, Educación y Justicia

Delegados:

Prof. Carlos Víctor BRINKMANN

Subsecretario de Educación y Cultura

Aníbal Marcelo ZAMUDIO

Director General de Educación

Ana Delia GATICA

Inspectora General de Educación

LA RIOJA

Representante:

L'c. Carlos Alberto MACIAS
Subsecretario de Cultura y Educación

Delegados:

Prof Raúl Ricardo ROMERO
Asesor

Sr. Norberto CARRIZO
Asesor

MENDOZA

Representante:

Dr. Carlos Orlando NALLIM
Ministro de Cultura y Educación

Delegados:

Prof. Nilda GAITAN de CASIVA
Asesora de Gabinete

Prof. Nora GAITAN
Miembro de Comisión Permanente

MISIONES

Representante:

Comodoro (RE) Miguel Angel BERTOLOTTI
Ministro de Bienestar Social, Salud Pública y Educación

Delegados:

Prof. Julia HIERRO de MONFERRAN
Subsecretaria de Educación y Cultura

Prof. María del Pilar PEREDO
Directora Gral. de Investigación Educativa y Cultural

NEUQUEN

Representante:

Coronel Hugo Raúl IRIGOYEN
Ministro de Gobierno, Educación y Justicia

Delegados:

Prof. Blanca POZZO ARDIZZI de TERACHINI
Subsecretaria de Educación y Cultura

Prof. Teresa ARRIAGA de VALERO
Interventora en el Consejo General de Educación

RIO NEGRO

Representante:

Dr. Julio Ricardo MENESES
Subsecretario de Asuntos Sociales

Delegada:

Sra. Carmen DELGADO de TESTA
Asesora:

SALTA

Representante:

Capitán de Fragata (R) René Julio DAPIDS
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Delegado:

Ing. Roberto G. OVEJERO
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

SAN JUAN

Representante:

Comodoro (R) Ernesto Enrique BACA
Ministro de Gobierno

Delegadas:

Dra. María Isabel LARRAURI
Subsecretaria de Instrucción Pública

Prof. Antonia MONCHO de TRINCADO
Directora General de Escuelas

Prof. Susana MORENO de ATENCIO
Directora de Enseñanza Superior, Media y Técnica

Prof. Nelly CHENA de SEINHART

Asesora:

Prof. María A. VAZQUEZ de LEOTTA

Directora de Unidades de Planeamiento

Dra. Beatriz SIERRA YANKIN

Asesora Legal

SAN LUIS

Representante:

Dr. Eduardo BRADLEY

Ministro de Gobierno y Educación

Delegados:

D. Carlos SADOC SAN MARTIN

Subsecretario de Educación y Cultura

SANTA CRUZ

Representante:

Prof. Angel CASTRO

Secretario de Estado de Educación

Delegados:

Prof. Irene BULAT de FERNANDEZ

Asesora Técnica

Prof. Mario SELVESTREL

SANTA FE

Cap. de Navío Orlando PEREZ COBO

Ministro de Educación y Cultura

SANTIAGO DEL ESTERO

Representante:

Prof. Isabel BUXEDA de CANO

Secretaria de Estado de Educación

Delegados:

Prof. Carlos ARTAYER

*Presidente del Consejo Gral. de Educación Superior, M.
y Técnica*

Prof. Francisco VERA
Director de Servicios Técnicos Educativos

TIERRA DEL FUEGO

Representante:

Sr. José María GUILLEN
Director de la Casa de Tierra del Fuego en Buenos Aires

TUCUMAN

Representante:

Prof. Silvia H. SUELDO
Secretaria de Estado de Educación y Cultura

Delegada:

Prof. Marta VISTALLI
Asesora

NACION:

Representante:

Dr. Juan Rafael LLERENA AMADEO
Ministro de Cultura y Educación

Delegados:

Prof. José Angel PAOLINO
Secretario de Estado de Educación

Dr. Raúl CRESPO MONTES
Secretario de Estado de Cultura

Dr. Fermín GARCIA MARCOS
Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología

Dr. Víctor TAUSSIG
Subsecretario General

Prof. Noemí FARIAS SANCHEZ de CHAVARRIA
Interventora en el Consejo Nacional de Educación

Comodoro Julio SAINT MARTIN
Delegado Fuerza Aérea

Capitán de Navío Guido DEGANO

Delegado de la Armada

Cnl. Carlos E. ARNAIZ

Delegado Fuerza Ejército

Prof. Hilda CARABAJAL de PAZ

Directora Nacional de Enseñanza Diferenciada

Arq. Adolfo STORNI

Director Nacional de Arquitectura Educativa

Asesores:

Prof Antonio DURAND

Prof. Delia ISOLA

Lic. Jorge Alberto SUAR

Cnl. Agustín C. VALLADARES

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

Cnl. Julio César VIOLA

Secretario Técnico

Prof. José Martín O'GORMAN

Secretario de Actas

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Representante:

Comodoro (R) René J. SALAS

Secretario de Educación

Delegada:

Prof. Rosa PORFILIO

Subsecretaria de Educación

Anexo II

DISCURSO DEL MINISTRO DE CULTURA
Y EDUCACION DE LA NACION, Dr. JUAN RAFAEL
LLERENA AMADEO, AL INAUGURAR LA VII ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE
EDUCACION

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1978.

Sobrados motivos de alegría y orgullo tiene la Nación al recibir hoy a las máximas autoridades educativas provinciales, que arriban para participar de la séptima asamblea extraordinaria del Consejo Federal de Educación.

La trascendencia adquirida por dicho organismo, en sus breves pero a la par fecundos años de existencia, y las mismas funciones que desarrolla, son motivos más que suficientes para vislumbrar la importancia de la reunión que hoy se inicia.

Es a través de él, que la realidad educativa del país tiene su más clara expresión. El clima llano y sincero que caracteriza a sus reuniones, es un ejemplo del enriquecimiento que significa el diálogo entre las provincias y la Nación, que lejos de desunir o crear enfrentamientos nos fortifica y consolida en el objetivo común emprendido, y que no es otro que la elevación del nivel educativo de nuestra patria.

Se vuelve así el Consejo Federal el órgano asesor por excelencia de las autoridades nacionales, y a través de las ponencias y temarios que desarrolla, y de las resoluciones que adopta, es una de las formas más directas y concretas por las que la Nación participa de la labor educacional.

Mediante la elaboración de planes generales de política educativa, que en forma alguna pueden menoscabar la riqueza de las realidades regionales y locales, coordina y compromete la acción

conjunta de la Nación y las provincias, asegurando así en plenitud la aplicación de los principios constitucionales.

Los problemas y dificultades del ámbito educativo han de encontrar en el Consejo Federal el foro propicio para buscar la unificación de criterios, y su solución más rápida e integral.

Diversas son quizás, las motivaciones y aspiraciones que nos congregan hoy aquí; mas el mejoramiento de la educación en sus diversos niveles, a través de la consolidación y defensa de nuestras tradiciones cristianas y del ser nacional son el principio, y por ende el fin de nuestra acción.

Importantes temas esperan nuestra consideración: la reforma de la ley de creación del consejo, motivada por la sanción de la Ley 21.810; la política a adoptar en materia de educación especial; el problema que plantean los traslados provisorios y permutas de los educadores, vinculado íntimamente a la unidad familiar, y el análisis de los contenidos mínimos para el ciclo básico del nivel medio, además del calendario escolar y los informes a producir.

Por tanto, habiendo ya rendido homenaje a la Patria y solicitado la ayuda de Dios nuestro Señor, y la intercesión de su Santísima Madre, dejó así inaugurada esta séptima Asamblea Extraordinaria formulando mis fervientes deseos para que el éxito corone la tarea a comenzar.

Anexo III

ACTA DE LA VII ASAMBLEA ORDINARIA
DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

— — — — En la ciudad de Santiago del Estero a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho siendo las dieciocho horas se constituye en la Sala de la Ex-Legislatura provincial, la VII Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación bajo la presidencia del señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, Dr. Juan José CATALAN; con la asistencia del señor Representante Permanente ante el Consejo Federal de Educación, Dr. Gustavo Luis PERRAMON PEARSON; del Delegado Sustituto Permanente de la Nación, Profesor Jorge María RAMALLO; de los Representantes de la Provincia de Buenos Aires, Gral. de Brigada (R. E.) Ovidio J. A. SOLARI; de Catamarca, Cnel. (R. E.) Horacio R. RODRIGUEZ MOTTINO; de Córdoba, Vicecomodoro Eduardo GUILLAMONDEGUI; de Corrientes, Lic. Elizabeth SIGEL de SEMPER; del Chaco, Cnel. Oscar José ZUCCONI; del Chubut, Cnel. Alberto Raúl RUEDA; de Entre Ríos, Comodoro Octavio José GARCIA MIRA; de Formosa, Cnel. (R. E.) Alfonso RUGGIERO; de Jujuy, Cnel. Ricardo J. ALDAO; de la Pampa, Cnel Carlos A. AMEZAGA; de la Rioja, Comodoro (R. E.) Aurelio CANESA; de Mendoza, Dr. Carlos Orlando NALUE; de Misiones, Capitán de Corbeta (R. E.) Américo Salvador VEIRA; de Neuquén, Dr. Enrique Mario Suarez; de Río Negro, Escribano Renato R. BORTOLOTTI; de Salta, Capitán de Fragata René Julio DAVID; de San Juan, Capitán de Fragata (R) Juan Manuel ESCOBAR; de San Luis, Dr. Eduardo BRADLEY; de Santa Cruz, Doctora Irene Inés BOULAT de FERNANDEZ; de Santa Fe, Capitán de Navío Orlando PEREZ COBO; de Santiago del Estero, Profesora Isabel BUXEDA de CANO; del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida

ACTA DE LA VII ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

— — — — En la ciudad de Santiago del Estero a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho siendo las dieciocho horas se constituye en la Sala de la Ex-Legislatura provincial, la VII Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación bajo la presidencia del señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, Dr. Juan José CATALAN; con la asistencia del señor Representante Permanente ante el Consejo Federal de Educación, Dr. Gustavo Luis PERRAMON PEARSON; del Delegado Sustituto Permanente de la Nación, Profesor Jorge María RAMALLO; de los Representantes de la Provincia de Buenos Aires, Gral. de Brigada (R.E.) Ovidio J. A. SOLARI; de Catamarca, Cnel. (R.E.) Horacio R. RODRIGUEZ MOTTINO; de Córdoba, Vicecomodoro Eduardo GUILLAMONDEGUI; de Corrientes, Lic. Elizabeth SIGEL de SEMPER; del Chaco, Cnel. Oscar José ZUCCONI; del Chubut, Cnel. Alberto Raúl RUEDA; de Entre Ríos, Comodoro Octavio José GARCIA MIRA; de Formosa, Cnel. (R. E.) Alfonso RUGGIERO; de Jujuy, Cnel. Ricardo J. ALDAO; de la Pampa, Cnel Carlos A. AMEZAGA; de la Rioja, Comodoro (R.E.) Aurelio CANESA; de Mendoza, Dr. Carlos Orlando NALUE; de Misiones, Capitán de Corbeta (R.E.) Américo Salvador VEIRA; de Neuquén, Dr. Enrique Mario Suarez; de Río Negro, Escribano Renato R. BORTOLOTTI; de Salta, Capitán de Fragata René Julio DAVID; de San Juan, Capitán de Fragata (R) Juan Manuel ESCOBAR; de San Luis, Dr. Eduardo BRADLEY; de Santa Cruz, Doctora Irene Inés BOULAT de FERNÁNDEZ; de Santa Fe, Capitán de Navío Orlando PEREZ COBO; de Santiago del Estero, Profesora Isabel BUXEDA de CANO; del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur Dn. Horacio D'ARMINO; de Tucumán, Profesora Silvia H. SUELDO. Participan además el señor Subsecretario General del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Contador Roberto G. PARDO ERREA; los señores Delegados Militares Cnel. Carlos Eduardo ARNAIZ; Capitán de Navío Jorge Alberto ECHAVARRIA y Comodoros Adolfo Julio SAINT MARTIN y Miguel LUCIANI. Actúa como Secretario Técnico el Cnel (R) Julio César VIOLA y como Secretario de Actas el profesor José Martín O'GORMAN. El señor Presidente invita a los presentes a proponer las autoridades de la Asamblea. Para ocupar la Vicepresidencia se aprobó la designación de la señora Secretaria de Estado de Educación y Cultura de la Provincia de Santiago del Estero, profesora Isabel BUXEDA de CANO; para la Secretaría a los representantes de Corrientes y Chaco, Lic. Elizabeth SIGEL de SEMPER y Cnel. Oscar J. ZUCCONI, respectivamente. Se hacen presentes en el recinto el señor Gobernador de la Provincia Gral. de Brigada César Fermín OCHOA para presidir, en compañía del señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, el acto de apertura de la Asamblea. Asisten Ministros del Poder Ejecutivo Provincial y autoridades judiciales y municipales. Entonado el Himno Patrio por toda la concurrencia el Excmo. Señor Gobernador hizo uso de la palabra para dar la bienvenida a las delegaciones, y el doctor Juan José CATALAN lo hizo para referirse al cometido y trascendencia de la reunión, A continuación la Asamblea para a cuarto intermedio y se retiran las autoridades. — — — — —

— — — — PRIMERO: Siendo las diecinueve horas y comprobado el quorum reglamentario, el señor Presidente declara abierta la primera sesión de trabajo. SEGUNDO: El señor Presidente pone a consideración el temario y la agenda de actividades, que resultan aprobadas por unanimidad. TECERO: Dado que el Acta de la V Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Educación realizada en Mendoza en noviembre del año mil novecientos setenta y siete está en poder de los señores representantes y es de su conocimiento, el señor Ministro de Educación de la Provincia

de Buenos Aires propone que se apruebe sin su lectura en público. Hay unanimidad. Siendo las diecinueve y treinta se pasa a cuarto intermedio hasta las ocho horas del día siguiente en que la Asamblea sesionará en Comisión. — — — — —

— — — — Siendo los ocho y cuarenta y cinco horas del día martes dieciocho de julio, en el mismo lugar que el día anterior y con la presencia de los mismos participantes se reunió la VII Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación presidida por la señora Secretaria de Estado de Educación y Cultura de la Provincia de Santiago del Estero Profesora Isabel BUXEDA de CANO, Vicepresidenta de la Asamblea. Constatada la existencia del quorum reglamentario declaró abierta la sesión, procediéndose de inmediato a izar la bandera. Acto seguido la presidencia invitó a los señores Representantes a pasar a una sala contigua para sesionar en Comisión. Se recordó a los demás señores Delegados la presencia en el edificio de la Comisión de Transferencia del Consejo Nacional de Educación y de representantes de O.S. P.L.A.D. y de la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones Docentes para ultimar detalles de trámite. — — — — —

— — — — Siendo las diecinueve y cuarenta se constituyó nuevamente la Asamblea para continuar la sesión de la mañana, presidida en esta circunstancia por el Excmo. señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, Dr. Juan José CATALAN. Se incorporó a la Asamblea el señor Secretario de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Comodoro René Julio SALAS. Por Secretaría se dió lectura a las Resoluciones y Recomendaciones de la VII Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación sobre los siguientes temas: Perfeccionamiento Docente, Estadísticas Educativas, Escuelas de Frontera, Contenidos Mínimos para el Ciclo Básico, Pases, Traslados Provisorios y Permutas, Política Nacional de Educación de Adultos, Temas para el estudio de las Comisiones Permanentes y lugar y fecha de la VIII Asamblea Ordinaria. Cada documento fue puesto, a la consideración de la Asamblea y al no haber observaciones que formular se los aprobó uno por uno. Con respecto a la reunión de la próxima Asamblea

Ordinaria se convino en que sea en la provincia del Chubut en la fecha y lugar que acuerden las autoridades provinciales con el Comité Ejecutivo. El señor Representante de Entre Ríos Comodoro (R. E.) Octavio José GARCIA MIRA hizo uso de la palabra para agradecer las atenciones múltiples recibidas por los asambleístas de parte de las autoridades y del pueblo de Santiago del Estero. Los conceptos fueron rubricados con un prolongado aplauso por toda la concurrencia. Siendo las veinte y treinta se procedió a arriar la Bandera, siendo designado a tal efecto los señores Representantes de la Provincia de Jujuy y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Con este acto la presidencia declaró clausurada la VII Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación, siendo las veinte horas. —

ACTA DE LA VI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

— — — — En la ciudad de Santiago del Estero, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho siendo, las nueve y treinta horas se constituye en la Sala de la Ex-Legislatura provincial, la VI Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Educación bajo la presidencia del señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, Dr. Juan José CATALAN; con la asistencia del señor Representante Permanente ante el Consejo Federal de Educación, Dr. Gustavo Luis PERRAMON PEARSON; del Delegado Sustituto Permanente de la Nación Profesor Jorge María RAMALLO; de los Representantes de la Provincia de Buenos Aires, Gral. de Brig. (R. E.) Ovidio J. A. SOLARI; de Catamarca Cnel. (R. E.) Horacio R. RODRIGUEZ MOTTINO; de Córdoba, Vicecomodoro Eduardo GUILLAMONDEGUI; de Corrientes Lic. Elizabeth SIGEL de SEMPER; de Chaco, Cnel. Oscar José ZUCCONI; de Chubut, Cnel. Alberto Raúl RUEDA; de Entre Ríos, Comodoro Octavio José GARCIA MIRA; de Formosa, Cnel. (R. E.) Alfonso RUGGIERO; de Jujuy, Cnel. Ricardo J. ALDAO; de la Pampa, Cnel. Carlos A. AMEZAGA; de la Rioja, Comodoro (R. E.) Aurelio CANESA; de Mendoza, Dr. Carlos Orlando NALLIM; de Misiones, Capitán de Corbeta (R. E.) Américo Salvador VERA; de Neuquén, Dr. Enrique Mario SUAREZ; de Río Negro, Escribano Renato R. BORTOLOOTTO; de Salta, Capitán de Fragata René Julio DAVID; de San Juan, Capitán de Fragata (R) Juan Manuel ESCOBAR; de San Luis, Dr. Eduardo BRADLEY; de Santa Cruz, Doctora Irene Inés BOULAT de FERNANDEZ; de Santa Fe, Capitán de Navío Orlando PEREZ COBO; de Santiago del Estero, Profesora Isabel BUXEDA de CANO; del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, don

Horacio D'ARMINO; de Tucumán, Profesora Silvia H. SUELDO. Participan además el señor Subsecretario General del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Contador Roberto G. PARDO ERREA; los señores Delegados Militares Cnel. Carlos Eduardo ARNAIZ; Capitán de Navío Jorge Alberto ECHAVARRIA y Comodoros Adolfo Julio SAINT MARTIN y Miguel LUCIANI. Actúa como Secretario Técnico el Cnel. (R) Julio César VIOLA y como Secretario de Actas el profesor José Martín O'GORMAN. Actúan como Autoridades de la Asamblea las mismas que fueron elegidas para la VII Ordinaria del diecisiete y dieciocho de julio. Constatada la existencia de quórum el señor Presidente declara abierta la Asamblea Extraordinaria procediéndose a izar la Bandera en el mástil de la Sala de Sesiones por los señores Representantes de Mendoza y Entre Ríos. Acto seguido se da lectura al temario de la reunión que resulta aprobado. A propuesta de la Presidencia se encomienda a la señora Vicepresidenta de la Asamblea, Representante por Santiago del Estero, la lectura del proyecto de declaración de Santiago del Estero, el cual fue aprobado por unanimidad. A continuación el señor Presidente propuso pasar a cuarto intermedio para concurrir al acto de la firma de los convenios de transferencias de los Servicios educativos de nivel pre-primario y primario de jurisdicción nacional a las provincias que se llevaría a cabo en el Salón del Teatro 25 de Mayo. A las doce horas finalizado el acto de firma de los convenios se reanuda la Asamblea y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — — — — —

Anexo IV

RECOMENDACION C.F.E. Nº 3

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1978

VISTO y

CONSIDERANDO:

Las modificaciones propuestas a la Ley 19.682 y el proyecto de unificación del Consejo Federal de Educación y del Consejo Coordinador de Cultura.

LA VII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO
FEDERAL DE EDUCACION RECOMIENDA:

1º — Aprobar las modificaciones propuestas a la Ley 19.682 de Creación del Consejo Federal de Educación que figuran como Anexo I.

2º — Aprobar el proyecto de unificación del Consejo Federal de Educación y del Consejo Coordinador de Cultura inserto como Anexo II.

3º — Solicitar al Ministerio de Cultura y Educación que eleve al Poder Ejecutivo el nuevo proyecto de ley.

JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO

Presidente

ELIZABETH S. de SEMPER
Secretaria

MARIA E. R. de CARRIO
Secretaria

ANTEPROYECTO DE MODIFICACION DE LA LEY 19.682 DE CREACION DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

Artículo 1º — Créase el Consejo Federal de Educación cuya misión será la de planificar, coordinar, asesorar y acordar en los aspectos de la política educativa nacional que, en los diversos niveles, modalidades y jurisdicciones —nacional, provincial, municipal y privado— del sistema educativo comprometan la acción conjunta de la Nación, las provincias, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — a) Coordinar la acción que desarrollan la Nación, las provincias, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, tendiente al mejoramiento integral de la educación.

Art. 3º — Las funciones establecidas en el artículo anterior serán cumplidas, en todos los casos, cuidando de respetar las necesidades propias de cada jurisdicción o región.

ESTRUCTURA ORGANICA

Art. 4º — 1) La Asamblea

Art. 5º — La Asamblea es el organismo superior del Consejo Federal de Educación. Es responsable de fijar la acción y la política general que éste debe seguir. Estará integrado por el Ministro Nacional, que será su presidente nato, y los Ministros de Provincias y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con competencia en educación y por el Secretario de Educación de la Municipalidad de la Ciudad

de Buenos Aires o por los funcionarios que designen los miembros con expreso mandato e iguales funciones.

Art. 7º — b) Elegir el Comité Ejecutivo que será presidido por el Ministro de Cultura y Educación de la Nación o en su defecto por el Secretario de Estado de Educación de la Nación.

Art. 9º — El Comité Ejecutivo es el órgano del Consejo Federal de Educación que realizará las tareas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea. Estará integrado, además del Presidente, por un Vicepresidente, un Secretario y tres Vocales, que serán elegidos de entre sus miembros por la Asamblea y durarán un año en sus funciones. Dicha selección se efectuará tomando en consideración que sus miembros representen las distintas regiones del país.

Art. 10. — Prestarán su colaboración al Consejo Federal los organismos técnicos del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, y los de las jurisdicciones que lo integran.

Art. 13. — Los gastos de funcionamiento del Consejo Federal de Educación se imputarán en forma equitativa a los presupuestos del Ministerio de Cultura y Educación y al de las jurisdicciones que lo integran.

FUSION DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION Y EL CONSEJO DE COORDINACION CULTURAL

I. — Que el Art. 1º quede redactado de la siguiente manera:

“Créase el Consejo Federal de Cultura y Educación cuya misión será la de:

1) Planificar, coordinar, asesorar y acordar en los aspectos de la política educativa nacional que, en los diversos niveles, modalidades y jurisdicciones —nacional, provincial, municipal y privado— del sistema educativo comprometen la acción conjunta de la Nación, las Provincias, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

2) Coordinar las medidas necesarias para concretar las aspiraciones de las distintas jurisdicciones en materia de desarrollo cultural y acordar los planes atinentes a esa materia.

II. — Que corresponde agregar al Art. 2º del anteproyecto:

“inc. f) Estudiar la política cultural del país a los efectos de planificar de manera coordinada y coherente la labor de los organismos e instituciones culturales, evitando la superposición de esfuerzo y la dispersión de los recursos;

“inc. g) Evaluar los resultados de las actividades realizadas para la elaboración de los planes anuales de intercambio y asistencia culturales;

“inc. h) Auspiciar el perfeccionamiento, actualización y complementación armónica de la legislación sobre los temas sustantivos de la cultura;

“inc. i) Realizar toda otra acción que tienda al cumplimiento de la misión establecida en el Art. 1º”.

Art. 7º inc. b) debe decir:

Elegir el Comité Ejecutivo que será presidido por el Ministro de Cultura y Educación de la Nación o en su defecto por el Secretario de Estado de Cultura o de Educación, según el área de competencia de que se trate.

La Ley que se dicte debe contener un artículo final por el cual se disuelve el Consejo Federal de Coordinación Cultural creado por la Ley 19.473.

RECOMENDACION C.F.E. Nº 4

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1978

VISTO:

Que el tema "Adopción de una política en materia de enseñanza diferenciada" crea la necesidad de rever la denominación que identifica a este quehacer pedagógico, y que se impone fijar con criterio unánime los principios que lo orienten en el ámbito de toda la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la expresión "enseñanza diferenciada" está cargada de connotaciones negativas para el educando, su familia y la comunidad;

Que "educación especial" define con propiedad el quehacer pedagógico que la problemática requiere;

Que se debe precisar el concepto de educación especial, sus destinatarios y los derechos que a éstos les asisten para recibirla;

Que teniendo en cuenta el fin y los objetivos generales de la educación aprobados en la V Asamblea Ordinaria realizada en Tucumán y las particularidades de los destinatarios de la educación especial, se deben establecer los objetivos específicos de la misma;

Que los agentes de la educación deben tomar conciencia de sus obligaciones y de la necesidad de coordinar acciones;

Que es imprescindible disponer la formación de profesionales capacitados para atender la educación especial;

Que se deben determinar acciones orientadas a lograr con efectividad los objetivos previstos;

Que es imprescindible contar con una legislación que contemple los derechos de los destinatarios de la educación especial y a la vez regule la prestación de los docentes que cubren los servicios;

Que la educación especial requiere conducción y supervisión específica;

Que la educación especial debe llevarse a cabo en el ámbito de la Nación teniendo en cuenta pautas políticas comunes y acciones coordinadas.

Por ello,

LA VII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION
R E C O M I E N D A :

- 1º — Adoptar la denominación “educación especial” que sustituirá a la de “enseñanza diferenciada”.
- 2º — Considerar como educación especial aquella que tiene por misión impartir educación a niños, jóvenes y adultos que por situaciones o características personales requieran transitoria o permanentemente programas, organizaciones y/o procedimientos o técnicas educativas diferentes de los utilizados en los distintos niveles o modalidades de la enseñanza común y puedan beneficiarse con los mismos.
La particular complejidad del educando de la enseñanza especial, requiere criterios educativos específicos que deben contar imprescindiblemente con aportes de las diversas ciencias, lo cual obliga a un enfoque multidisciplinario cuya polarización es eminentemente educativa.
- 3º — Atender como sujetos de educación especial a aquellos que presenten las siguientes características:
 - 3.1. Disminución física motivada por irregularidades sensoriales, motoras y/u orgánico-funcionales.
 - 3.2. Retardo mental de grado leve, moderado y severo.
 - 3.3. Situación de irregularidad social manifestada por la institucionalización en establecimientos tutelares de reeducación.
 - 3.4. Dificultades tales que lo transformen en un marginado del grupo en que está inserto.
 - 3.5. Problemas especiales que requieran un tratamiento adecuado (ej. niños talentosos con dificultades escolares, etc.).

- 4º — Reconocer el derecho que asiste a toda persona de recibir la educación que le corresponde para llegar al pleno ejercicio de su personalidad de acuerdo con sus aptitudes y necesidades. Esto obliga al Estado a ofrecer las prestaciones convenientes para que todo individuo pueda ejercer su derecho a la educación especial, o en caso de dudas acerca de su educabilidad, ser sometido a pruebas que determinen sus posibilidades.
- 5º — Afirmar el fin y los objetivos generales de la educación aprobados en la V Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación realizada en Tucumán en los cuales están implícitos los propios de la educación especial y adoptar los siguientes objetivos específicos:
- 5.1. Reintegrar al medio escolar común a los alumnos que requieran atención educativa especial en forma transitoria.
 - 5.2. Preparar y apoyar la integración al medio escolar común de los alumnos que, por sus deficiencias, demanden entrenamientos específicos para su desenvolvimiento adecuado en el mismo.
 - 5.3. Lograr formación escolar integral de aquellos alumnos que requieran educación especial durante toda su trayectoria educativa.
 - 5.4. Coadyuvar en la adaptación de los sujetos que hayan adquirido una discapacidad en la edad adulta.
 - 5.5. Proporcionar una formación laboral que permita a los sujetos de la educación especial obtener y retener un trabajo acorde con sus aptitudes.
 - 5.6. Favorecer la integración al medio social.
 - 5.7. Preparar a la familia y a la comunidad para la aceptación e integración del alumno y el egresado de la educación especial.
- 6º — Crear conciencia en los agentes de la educación de su responsabilidad de asumir la necesidad, determinada por la

dignidad del hombre y el bien de la comunidad, de la educación especial y afirmar en particular que:

- 6.1. La familia tendrá la libertad de elegir los medios educativos apropiados para atender las necesidades especiales que requieran sus hijos.
 - 6.2. El Estado proveerá servicios adecuados a las necesidades detectadas, promoverá las acciones tendientes a facilitar el ingreso temprano a la educación especial y el acceso a la formación laboral para quien así se aconseje.
 - 6.3. Las instituciones oficiales o privadas y los profesionales que por la índole de la tarea que realizan actúen en la detección de niños o adolescentes necesitados de educación especial, tendrán la obligación de denunciar dichos casos al registro correspondiente conforme con la reglamentación que a estos fines se dicte.
 - 6.4. El Estado debe ejercer la supervisión de los servicios educativos especiales de gestión privada los cuales deberán ajustarse a las normas que aquél impartar.
- 7º — Favorecer la formación de profesionales capacitados para atender los servicios de educación especial y asegurar el perfeccionamiento en servicio del personal que se desempeña en los mismos, en acciones coordinadas entre las distintas jurisdicciones.
- 8º — Propiciar acciones donde se integren familia, Estado e instituciones de la comunidad que tiendan a lograr los objetivos específicos establecidos para la educación especial.
- 9º — Dictar las normas que:
- Aseguren en todo el país los derechos de los educandos que por sus características particulares requieren educación especial.
- Establezcan los medios para que, coordinadamente, las áreas comprometidas lleven a cabo: la prevención, la detección y atención temprana de los educandos que

requieran atención especializada, como asimismo que garanticen la asistencia educativa mientras ésta sea necesaria.

- Regulen el ejercicio profesional, la remuneración y el régimen previsional especial de los docentes y
 - Ordenen los servicios que se ofrezcan.
10. — Llevar a cabo la acción educadora a través de un servicio que requiere conducción y supervisión educativa específica y la integración de equipos interdisciplinarios integrados por docentes y técnico-docentes especializados de acuerdo con los problemas propios de los educandos atendidos.
11. — Asegurar una política nacional coherente en materia de educación especial, sobre la base de pautas que establezca el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la adopción de medidas que favorezcan una acción coordinada entre las distintas jurisdicciones.

JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO
Presidente

ELIZABETH SIGEL de SEMPER
Secretaria

MARIA E. R. de CARRIO
Secretaria

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1978

VISTO:

La política educativa adoptada para la educación especial y el estudio realizado sobre el diagnóstico descriptivo de la situación de la EDUCACION ESPECIAL en las distintas jurisdicciones, y

CONSIDERANDO:

Que dicho estudio pone en evidencia diversidad de criterios respecto del marco teórico que sustentan las prestaciones existentes;

Que la coordinación del sistema educativo nacional requiere una denominación unificada para los servicios propios de la Educación Especial;

Que la población escolar debe ser atendida según sus peculiaridades individuales, conforme pautas psicopedagógicas que deben cualificar los distintos servicios;

Que es necesario que cada jurisdicción, conforme con su propia realidad y necesidades establezca normas precisas que regulen de modo específico:

- La estructura escolar.
- La admisión, permanencia y egreso del alumno.
- El curriculum.
- La promoción.

Que las características del educando especial requieren que en torno a la pedagogía concurren otras disciplinas que aseguren una adecuada admisión y orientación de los alumnos;

Que es imprescindible que en cada jurisdicción se cuente con los recursos humanos para atender las prestaciones existentes y a crearse;

Que las políticas y las acciones que se lleven a cabo en cada jurisdicción en el ámbito de la Educación Especial, deben sustentarse jurídicamente;

Que para llevar a cabo una acción educadora efectiva es necesaria la detección y la atención temprana de los casos y el seguimiento de los educandos en la etapa inmediata posterior al egreso de la escuela, para lo cual es necesaria la coordinación de acciones con otros sectores de gobierno y con la comunidad y la apertura de un registro cuyo funcionamiento deberá reglamentarse;

Que la atención del educando especial requiere la acción compartida de la familia, la escuela y la comunidad, para lo cual es necesario, concretar planes de difusión a través de diversos medios, con el objeto de crear conciencia comunitaria acerca de la Educación Especial y promover acciones privadas que la favorezcan.

Por ello,

LA VII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION
R E C O M I E N D A :

- 1º — Adoptar una conceptualización específica para cada problemática de la Educación Especial, después del estudio, compatibilización y unificación de criterios a partir de los informes de cada jurisdicción sobre el tema.
- 2º — Establecer en todas las jurisdicciones una nomenclatura unificada para denominar los servicios educativos propios de la Educación Especial, después del acuerdo que resulta del estudio pertinente.
- 3º — Tipificar la matrícula susceptible de Educación Especial, conforme la conceptualización específica adoptada para cada problemática y como consecuencia, reordenar los servicios en cada jurisdicción.
- 4º — Dictar en cada jurisdicción, las normas específicas apropiadas a cada problemática que regulen:
 - 4.1. La estructura escolar.
 - 4.2. La admisión, la permanencia y el egreso de los educandos.

4.3. El currículum.

4.4. La promoción.

5º — Instituir, en cada jurisdicción, equipos interdisciplinarios con conducción y en función pedagógica, a nivel central, móviles o en cada servicio, que tendrán por misión el diagnóstico diferencial y la orientación de los educandos.

6º — Concretar medios ágiles que permitan formar, capacitar y/o perfeccionar los recursos humanos necesarios para la acción docente especializada, a través de:

6.1. Coordinación interjurisdiccional de las prestaciones.

6.2. Dictado de cursos a través de un sistema de intercambio de los recursos humanos de todas las jurisdicciones.

6.3. Organización de Congresos, Seminarios y Jornadas.

6.4. Institución de becas.

6.5. Intercambio de información técnica.

7º — Sustentar jurídicamente la política adoptada en materia de Educación Especial y las acciones que se dispongan en consecuencia mediante:

7.1. La aprobación del "Anteproyecto de ley de protección integral de personas discapacitadas".

7.2. Inclusión en las leyes de educación de cada jurisdicción y en las reglamentaciones correspondientes de todos los aspectos que contemplen particularmente la Educación Especial.

8º — Coordinar en cada jurisdicción, acciones del sector Educación con otros sectores del Gobierno y con instituciones de la comunidad con el objeto de asegurar:

8.1. La detección y el registro de casos.

8.2. El establecimiento de servicios adecuados para la atención temprana.

8.3. La integración en el ámbito laboral competitivo y/o protegido del educando especial.

- 9º — Difundir sistemáticamente a través de la prensa escrita, televisiva, radial y ocasionalmente a través del cine, de reuniones informativas y formativas:
- 9.1. La política nacional sustentada en materia de Educación Especial.
- 9.2. Las acciones educativas que se cumplan en cada jurisdicción, acordes con dicha política educativa.
10. — Disponer que la Comisión Permanente que tiene a su cargo el estudio del tema, continúe su labor de acuerdo con el cronograma que se deberá establecer al efecto.

JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO
Presidente

ELIZABETH SIGEL de SEMPER
Secretaria

MARIA E. R. de CARRIO
Secretaria

RECOMENDACION C.F.E. Nº 6

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1978

VISTO:

El Despacho de la Comisión Permanente c) de Legislación Educativa que trató el tema "Continuación y Perfeccionamiento de Política de Convenios para Traslados, Permutas, Pases etc."

LA VII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION
R E C O M I E N D A :

- 1º — Aprobar las modificaciones propuestas a los Convenios de Traslados Provisorios y Permutas Interjurisdiccionales firmados en la ciudad de Córdoba el 27 de marzo de 1973 cuyo texto definitivo se agrega como Anexo I.
- 2º — Solicitar a los Ministerios de Cultura y Educación de la Nación y a las distintas jurisdicciones que suscriban los Convenios aprobados y dicten las normas legales correspondientes.
- 3º — Comuníquese, Cumplido, archívese.

JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO
Presidente

ELIZABETH SIGEL de SEMPER
Secretaria

MARIA E. R. de CARRIO
Secretaria

ANTEPROYECTO DE CONVENIO DE TRASLADOS PROVISORIOS

El texto íntegro que se propone es el siguiente:

Artículo 1º: Se concederá traslado provisorio de una jurisdicción territorial a otra, al docente titular que, por razones de unidad del vínculo conyugal, tenga necesidad de radicarse, temporariamente, fuera de aquella en la que es titular. Las razones de unidad conyugal estarán determinadas por el traslado del cónyuge en su tarea o profesión, cuando ésta se efectúe en relación de dependencia, con organismos o empresas nacionales, provinciales o municipales.

No se concederán traslados entre jurisdicciones limítrofes cuando en la de origen existan destinos en los que pueda desempeñarse el docente y desde los que, en razón de la distancia y medios de transporte, exista la posibilidad de satisfacer el pedido de acuerdo con la reglamentación vigente.

Art. 2º: Para tener derecho al traslado provisorio, se requiere:

- a) Ser docente titular en actividad y revistar en los grados del escalafón entre el inicial y el de Director escolar o sus equivalentes.
- b) No estar cumpliendo sanciones disciplinarias ni encontrarse bajo sumario.
- c) Tener concepto profesional no inferior a "bueno" o su equivalente, en los dos últimos períodos lectivos en que hubiera sido calificado.
- d) Solicitar traslado en el mismo cargo, especialidad o asignatura de que es titular.
- e) No poseer otro cargo docente en la jurisdicción a la que se pide traslado.

f) Cumplir las demás exigencias establecidas para traslado por las reglamentaciones de la jurisdicción de origen y de destino en tanto no se opongan a las establecidas en el presente Convenio.

Art. 3º: Los interesados deberán interponer su pedido de traslado provisorio ante las autoridades escolares de la jurisdicción territorial en la que son titulares, las cuales, previa intervención de las Juntas de Clasificación u organismos similares y una vez acreditada la causal a la que se refiere el Art. 1º solicitará a la otra jurisdicción la ubicación provisorio.

Art. 4º: Los docentes a quienes se les otorgue el beneficio del Art. 1º, se desempeñarán en funciones docentes de la misma jerarquía, categoría, nivel, especialidad o asignatura en que revistaban en la jurisdicción de origen. De no ser ello posible la autoridad competente podrá determinar su ubicación de acuerdo con las necesidades del servicio.

Art. 5º: En caso de no existir cargos disponibles de la jerarquía, categoría, especialidad o función del solicitante o de no aceptar el que se le ofreciere, el trámite del pedido quedará sin efecto.

Art. 6º: Los traslados provisorios concedidos en virtud de este Convenio caducarán a la finalización del período escolar en que fueron acordados y podrán ser extendidos hasta dos períodos más, directamente por las autoridades de la jurisdicción en que preste servicios, con notificación a la jurisdicción de que procede, siempre que sean solicitados antes del 15 de diciembre de cada año y que subsista la causal que lo originó, debidamente probada.

Al vencimiento del período de tres años, los interesados deberán reiniciar el trámite ante la jurisdicción de origen.

Art. 7º: Los traslados podrán solicitarse durante todo el año y se harán efectivos en cualquier momento, excepto en los dos últimos meses del período lectivo.

Art. 8º: El docente trasladado provisoriamente quedará sujeto a las reglamentaciones vigentes en la jurisdicción de destino.

En caso de transgresión, debidamente comprobada, quedará sin efecto el traslado y se remitirán las actuaciones pertinentes a la jurisdicción de origen.

No se otorgará la renovación de traslados si el docente fuere calificado con concepto profesional inferior a "bueno" o su equivalente.

Art. 9º: El docente trasladado provisoriamente mantendrá su condición de titular en la jurisdicción de origen y seguirá percibiendo sus haberes por ella, previa certificación mensual de servicios expedida por las autoridades de la jurisdicción donde los cumpla.

Art. 10. — El docente trasladado provisoriamente tendrá derecho a su afiliación a los Servicios Médicos Asistenciales, establecidos en la jurisdicción de destino, debiendo efectuar los aportes correspondientes.

Art. 11. — Quedan excluidos del presente convenio los docentes pertenecientes al nivel terciario.

Art. 12. — En los casos en que el personal trasladado de acuerdo con las cláusulas de este Convenio, ingresare como titular en la jurisdicción donde se encuentre prestando servicios provisoriamente, el traslado quedará sin efecto en forma automática. A estos efectos la jurisdicción territorial de destino certificará, previo al otorgamiento del traslado o sus renovaciones, que el docente no revista como titular.

Art. 13. — Los docentes trasladados deberán tomar posesión del cargo en el nuevo destino dentro de los treinta (30) días a partir de la notificación pertinente. Vencido el término, si no hubiera tomado posesión, salvo causa debidamente justificada, quedará sin efecto automáticamente el traslado y le será aplicable lo que al respecto establezca la reglamentación vigente en la jurisdicción de origen.

Art. 14. — Este Convenio deberá ser ratificado en cada jurisdicción signataria y no podrá ser denunciado sino con una

anticipación mayor de seis meses a la iniciación de un período escolar.

Art. 15. — Las jurisdicciones que no hubieren suscripto el presente Convenio, podrán adherir a él, mediante el instrumento legal pertinente y lo comunicarán a los demás estados signatarios.

Art. 16. — Los términos de los traslados interjurisdiccionales solicitados por las causales del Art. 1º otorgados a docentes con anterioridad al presente Convenio, serán tenidos en cuenta a los fines del cómputo de los plazos establecidos en el artículo 6º.

Art. 17. De forma.

ANTEPROYECTO DE CONVENIO DE PERMUTAS INTERJURISDICCIONALES

Artículo 19 — Dos o más docente titulares pertenecientes cada uno de ellos a distintas jurisdicciones territoriales podrán solicitar la permuta de sus cargos cuando reúnan los requisitos establecidos en el presente convenio.

Art. 20 — Para tener derecho a permuta se requiere:

- a) Ser docente titular en ejercicio efectivo del cargo en establecimientos u organismos educativos oficiales de las jurisdicciones territoriales contratantes.
- b) Pertenecer al mismo nivel y modalidad y tener análoga jerarquía, categoría y función.
- c) Revistar en los grados del escalafón comprendido entre el inicial y el de Director o Rector o sus equivalentes, inclusive.
- d) No estar bajo sumario o investigación, ni cumpliendo sanción disciplinaria.
- e) Tener concepto profesional no inferior a Bueno o su equivalente, en los dos últimos años en los que hubiera sido calificado y no haber sido sancionado con suspensión o con otra medida disciplinaria de mayor gravedad en el año de gestión de la permuta.
- f) Poseer títulos en las condiciones exigidas en las respectivas jurisdicciones territoriales de destino.
- g) Acreditar más de dos años de antigüedad como titular en la docencia y estar a más de tres años del término fijado para la jubilación ordinaria en cada jurisdicción territorial.
- h) Acreditar aptitud psicofísica sometándose a las exigencias en vigor, en cada una de las nuevas jurisdicciones que correspondan a los docentes permutantes.

Art. 3º — Las solicitudes de permuta deberán ser presentadas por los docentes interesados en forma conjunta, ante las autoridades de una de las jurisdicciones territoriales y contendrán:

- a) Apellido y Nombre, Fecha de nacimiento, Nacionalidad y demás datos de identidad, Domicilio. Lugar donde desempeña sus actividades y destino a donde desea permutar.
- b) Certificación de la prestación de servicios en la que consten los requisitos enumerados en el Art. 2º expedida por las autoridades competentes y debidamente legalizada.
- c) Manifestación expresa de aceptación de las remuneraciones que percibirán en los nuevos cargos una vez acordada la permuta, y de los derechos y obligaciones establecidos en los respectivos ordenamientos legales para las nuevas funciones.

Art. 4º — Una vez aprobado el pedido por las autoridades competentes de la jurisdicción territorial en la que se presentó, el expediente respectivo será remitido a la otra para su consideración. La permuta se perfeccionará cuando se resuelva en la última jurisdicción, la que notificará a los permutantes y a las respectivas autoridades escolares de las restantes jurisdicciones territoriales.

Art. 5º — Cualesquiera de los permutantes podrá desistir por causa fundada del pedido, antes del perfeccionamiento de la permuta.

Art. 6º — Los permutantes deberán tomar posesión de los cargos en sus nuevos destinos dentro de los treinta días de la notificación de la permuta, salvo lo previsto en la última parte del Art. 9º en cuyo caso deberán hacerlo al iniciarse el siguiente término escolar. Vencidos dichos términos, el permutante que no hubiera tomado posesión, salvo causas debidamente justificadas, será considerado en situación de abandono del cargo.

Art. 7º — Los docentes que hubieran obtenido permuta de sus cargos, deberán permanecer por lo menos dos años en sus nuevos destinos, en servicio efectivo, para tener derecho a solicitar nueva permuta interjurisdiccional.

Art. 8º — Se habilitarán en cada jurisdicción territorial registros de aspirantes a permutas en los que podrán inscribirse los docentes interesados, intercambiándose, entre las respectivas autoridades, en forma trimestral, información respecto de las inscripciones y solicitudes que se produzcan en los respectivos registros.

Art. 9º — Las permutas podrán solicitarse durante todo el año, y se harán efectivas en cualquier momento, excepto en los dos últimos meses del período lectivo.

Art. 10 — Quedan excluidos del presente convenio los docentes pertenecientes al nivel terciario.

Art. 11. — Este convenio deberá ser ratificado en cada jurisdicción territorial signataria y no podrá ser denunciado sino con una anticipación mayor de seis meses a la iniciación del período escolar.

Art. 12. — Las Provincias que no hubieren suscripto el presente convenio, podrán adherir a él, mediante el instrumento legal pertinente y lo comunicarán a los demás estados signatarios.

Art. 13. — Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires.

RECOMENDACION C.F.E. Nº 7

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1978

VISTO:

Los documentos elaborados por la Comisión que estudió el tema Contenidos Mínimos para el Ciclo Básico y

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido preparados sobre la base de los Objetivos Pedagógicos del Nivel Medio aprobados por la IV Asamblea Extraordinaria de la Ciudad de La Plata en su Resolución Nº 11 C.F.E.

Que es conveniente su aplicación a la mayor brevedad en las distintas jurisdicciones.

LA VII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

R E C O M I E N D A :

1º — Aprobar, en general, los Contenidos Mínimos para el Ciclo Básico de las siguientes asignaturas: Lengua y Literatura, Matemática, Lenguas Extranjeras (Inglés y Francés), Ciencias Biológicas, Educación Plástica, Educación Física, Geografía, Cultura Musical, Formación Moral y Cívica, Historia, Ciencias Físico-Química y Educación Práctica, que como Anexo I se agregan a la presente Recomendación.

2º — Solicitar a sus Miembros que apliquen, a la brevedad posible, conforme con los recursos humanos de que dispongan, lo aprobado en 1º y ejecuten, previo a su implementación, el cronograma de actividades que figura en el Anexo II.

3º — Comuníquese. Cumplido, archívese.

JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO
Presidente

ELIZABETH SIGEL de SEMPER
Secretaria

MARIA E. R. de CARRIO
Secretaria

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR
PREVIAS A LA APLICACION DE LOS CONTENIDOS
MINIMOS DEL CICLO BASICO COMUN EN PRIMER AÑO

1. ORGANIZACION Y ORIENTACION DEL DESARROLLO CURRICULAR:
 - 1.1. Desarrollo temático de los contenidos mínimos.
 - 1.2. Preparación de guías con sugerencias metodológicas y orientación bibliográfica.
 - 1.3. Formulación de actividades sugeridas.
 - 1.4. Propuesta de criterios y técnicas de evaluación.
2. ORGANIZACION DE LA ORIENTACION ESCOLAR Y VOCACIONAL.
3. DETERMINACION DE CRITERIOS Y TECNICAS DE EVALUACION REFERIDOS A LA APLICACION DEL CURRICULUM.

CONTENIDOS MINIMOS DEL CICLO BASICO
PARA EL NIVEL MEDIO

La Recomendación Nº 7 y sus dos Anexos han sido publicados por el Centro Nacional de Documentación e Información Educativa con la siguiente denominación:

Argentina. Ministerio de Cultura y Educación.

Centro Nacional de Documentación e Información Educativa.

Contenidos Mínimos del Ciclo Básico para el Nivel Medio.
Consejo Federal de Educación. III Asamblea Extraordinaria. Recomendación Nº 7. Serie Legislación Educativa Nº 18. Buenos Aires, 1978.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1978

VISTO:

El proyecto de Calendario Escolar Unico elaborado para el periodo lectivo de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente adoptar normas comunes y uniformes con criterio básico de actividades escolares en las distintas jurisdicciones sin perjuicio de las adecuaciones indispensables para cada una de ellas.

LA VII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

R E C O M I E N D A :

1º — Que todos sus Miembros adopten para sus respectivas jurisdicciones las normas y especificaciones contenidas en el Calendario Escolar para el año 1979 que figura como Anexo.

2º — Comuníquese. Cumplido, archívese.

JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO
Presidente

ELIZABETH SIGEL de SEMPER
Secretaria

MARIA E. R. de CARRIO
Secretaria

RECOMENDACION C.F.E. Nº 8

ANEXO

CALENDARIO ESCOLAR UNICO. AÑO 1979

Publicado por el Centro Nacional de Documentación e Información Educativa.

Argentina. Ministerio de Cultura y Educación, Centro Nacional de Documentación e Información Educativa.

Calendario Escolar Unico, distribución de la actividad escolar. Año 1979. Serie Normativa XXVIII. Buenos Aires, 1979.

RECOMENDACION C.F.E. Nº 9

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1978

VISTO:

Que es necesario preservar los valores nacionales en la educación.

La necesidad de intensificar el conocimiento de los temas inherentes a la Soberanía Nacional.

Que es conveniente que la juventud y la niñez de la Patria conozcan y cultiven este sentimiento.

Que el proceso educativo está íntimamente ligado a la formación del futuro de la Patria y hombre argentino.

LA VII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

R E C O M I E N D A :

1º — Que se intensifique durante 1979 en todas las jurisdicciones y niveles educativos, el conocimiento de los temas relacionados con la Soberanía Nacional.

2º — Comuníquese. Cumplido, archívese.

JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO
Presidente

ELIZABETH SIGEL de SEMPER
Secretaria

MARIA E. R. de CARRIO
Secretaria

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1978.

VISTO:

El informe elaborado por la Comisión Permanente que analizó las modificaciones propuestas al Sistema Federal de Planificación de las Construcciones Escolares.

LA VII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Aprobar el informe elaborado por la Comisión Permanente que estudió el tema y encomendar al Comité Ejecutivo la fijación de las nuevas pautas para el futuro trabajo de la Comisión teniendo en cuenta la sanción de las Leyes 21.809 y 21.810 (Transferencia de Servicios educativos nacionales de nivel pre-primario y primario).

2º — Comuníquese. Cumplido, archívese.

JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO
Presidente

ELIZABETH SIGEL de SEMPER
Secretaria

MARIA E. R. de CARRIO
Secretaria

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

Reunión Plenaria - Diciembre de 1978

TEMA: *Informe sobre construcciones escolares*

Reseña histórica del SISTEMA FEDERAL DE PLANEAMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES ESCOLARES (Si. Fe. P. C. E.).

1. *Estado de funcionamiento del Sistema*

El Si. Fe. P. C. E. fue creado por el Consejo Federal de Educación en setiembre de 1976 (Asamblea de Tucumán) para formular un Plan de Construcciones Escolares, implementarlo, supervisararlo, evaluarlo y reformularlo; a iniciarse, como primera etapa, por el nivel primario.

Su reunión constitutiva tuvo lugar en octubre de 1976 (Buenos Aires) y, luego, se han celebrado reuniones en noviembre/76 (Buenos Aires), abril/77 (Posadas), setiembre/77 (Buenos Aires), abril/78 (Buenos Aires), y noviembre/78 (Buenos Aires).

Hasta la fecha se ha constituido el "Grupo Nación" y, conforme información disponible, por Decretos provinciales han quedado establecidos los S. E. P. de Catamarca, Chaco, Chubut, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Saíta, San Luis, San Juan, Santa Fe y Santiago del Estero (11 provincias) y, en forma provisional, los de Buenos Aires, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, Misiones, Río Negro y Tucumán (7 provincias).

El Si. Fe. P. C. E. ha formulado su Reglamento, aprobado en noviembre/76, y elevado a consideración del Consejo Federal de Educación donde aún no ha habido pronunciamiento.

2. *Interacción e intercambio con las Provincias*

Conforme al sistema de organización y trabajo vigente, el Si.Fe.P.C.E. está regionalizado con arreglo a las regiones fijadas por el C.F.E.

El material producido por Nación, que ha sido motivo de publicaciones, ha sido reiteradamente distribuido a todas las provincias y se aprecia posible hacer llegar material no publicado enviando reproducciones a las cabeceras regionales para que éstas, a su vez, lo vuelvan a reproducir y lo hagan llegar a las demás provincias.

3. *Acciones de asistencia técnica*

- a) *Código Rector de Arquitectura Escolar*. Este documento, elaborado por la DINA E (marzo/72 fue aprobado por Decreto nacional N° 1.814 del 10 de octubre de 1973 indicándose, en el Artículo 6º, “recomendar a las Provincias y Municipios la adopción de los principios rectores...” del mismo.
- b) *Mapa o Carta Escolar*. El Si.Fe.P.C.E. se abocó a la formulación de una metodología para el relevamiento de información de base o de situación de la infraestructura física del sistema educativo, con especial énfasis en cuanto al área rural ante la necesidad de producir material, por parte de las provincias, para el proyecto BID y por estimarse que el “Mapa o Carta Escolar” es un instrumento con base interjurisdiccional e interdisciplinaria para la toma de decisiones, se recomendó al C.F.E. (Setiembre/77) “se adopten las medidas necesarias para que se concrete la ejecución de la Carta Escolar, arbitrando los recursos humanos, técnicos y económicos indispensables para la realización de la misma, por considerárselo de interés nacional”.
- c) *Capacitación de recursos humanos*. Las acciones programadas comprenden:

- Asistencia de personal de las dotaciones administrativas estatales (Nación y provincias) a los cursos anuales del CONESCAL, en México, desde 1966.
- Seminario anual, desarrollado por primera vez en octubre/77.
- Cursos o Jornadas en provincias, desarrollado en 1972 (Corrientes) para la región NEA.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1978.

RESOLUCION C.F.E. Nº 9

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1978

VISTO:

Lo producido por la VII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Educación con respecto a la convocatoria, sede y fecha de la próxima reunión de Ministros.

LA VII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Convocar la VIII Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación que se realizará en la provincia de Santa Fe, durante el mes de marzo de 1979.

2º — Comuníquese. Cumplido, archívese.

JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO
Presidente

ELIZABETH SIGEL de SEMPER
Secretaria

MARIA E. R. de CARRIO
Secretaria

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1978.

VISTO:

El artículo 9º de la Ley 19.682 de creación del Consejo Federal de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que los actuales miembros del Comité Ejecutivo han cesado en su mandato.

LA VII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Integrar el nuevo Comité Ejecutivo con los representantes de las regiones, NOA (Santiago del Estero); NEA (Chaco); Centro (Buenos Aires); Sur (Chubut) y Cuyo (Mendoza).

2º — Comuníquese. Cumplido, archívese.

JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO

Presidente

ELIZABETH S. de SEMPER
Secretaria

MARIA E. R. de CARRIO
Secretaria

RESOLUCION C.F.E. Nº 11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1978.

VISTO:

La Resolución Nº 10 de la VII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Educación que elige a los integrantes del Comité Ejecutivo del Consejo Federal, y

CONSIDERANDO:

Que deben designarse las autoridades que determina el Art. 9 de la Ley Nº 19.682 de creación del Consejo Federal de Educación.

LA VII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Constituir la mesa directiva del Comité Ejecutivo de la siguiente manera: Presidente, Ministro de Cultura y Educación de la Nación; Vicepresidente, Región CENTRO; Secretario, Región NOA; Vocales, Regiones NEA, CUYO y SUR.

2º — Comuníquese. Cumplido, archívese.

JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO
Presidente

ELIZABETH SIGEL de SEMPER
Secretaria

MARIA E. R. de CARRIO
Secretaria

CON EL SEPTIEMBRE
DE LA PATRIA
1955

El Consejo de
la Ciudad de Buenos Aires
y el Territorio Nacional de la Patagonia Sur,
Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratifican a
través de esta resolución el proceso de
transformación descentralizadora.

El Consejo de la Ciudad de Buenos Aires y el Territorio Nacional de la Patagonia Sur, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratifican a través de esta resolución el proceso de transformación descentralizadora.

El Consejo de la Ciudad de Buenos Aires y el Territorio Nacional de la Patagonia Sur, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratifican a través de esta resolución el proceso de transformación descentralizadora.

La aprobación del Consejo de la Ciudad de Buenos Aires y el Territorio Nacional de la Patagonia Sur, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratifican a través de esta resolución el proceso de transformación descentralizadora.

Anexo V

DISCURSO DE CLAUSURA PRONUNCIADO POR EL SEÑOR
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION,
DOCTOR JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO

Torna a su fin esta Séptima Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Educación. Los votos de éxito que formulara al abrir las sesiones, han sido confirmados y aún superados por la intensa y fecunda labor desarrollada, y por los meditados aportes de cada una de las delegaciones.

Ha sido entonces, esta reunión un diálogo vivo y real realizado en su ámbito más propicio, y donde las provincias y la Nación han logrado avanzar en la solución de los problemas educativos.

La próxima unificación del Consejo Federal de Educación y del Consejo Federal de Coordinación Cultural, es una de las decisiones más trascendentes adoptadas. En efecto lejos de restar fuerza a cualquiera de ambos, se fortalecerán a través de un enfoque único y coordinado en cuestiones sobre las que no cabe un tratamiento por separado, como son los temas educativos y los culturales. Ya que si cultura es el desarrollo y explicitación de las propias potencias del hombre, sólo a través del proceso educativo lograremos su realización plena: Cultura y Educación; Educación y Cultura; sólo en unidad realizaremos el proceso de transformación deseado.

La aprobación del despacho de modificación de la Ley de creación del Consejo, integrando a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratifica la necesidad de que estén representados todos los que tienen responsabilidad educativa en el país, conforme los diversos ámbitos geográficos, a la

vez que reafirma nuestra soberanía en la zona austral que desde siempre y para siempre nos pertenece.

También las medidas tomadas en materia de Educación Especial y la difusión de las políticas aprobadas, van a facilitar la integración de esta rama educativa un poco, quizás, postergada, en el común accionar de Nación y provincias, realizándose una integración que dará evidentes réditos.

Buscando salvaguardar la unidad del vínculo familiar, se elaboró el despacho sobre traslados provisorios y permutas, que mereciera la aprobación del Consejo. Así, el fundamento básico de la sociedad, la familia, no ha de sufrir desmedro alguno por las contingencias propias de los traslados, cuando se realiza una actividad docente. Al mismo tiempo se han corregido deformaciones a este derecho que por la generalización inadecuada a que había llegado estaba en peligro de seguir subsistiendo, pues ponía inconvenientes a un ordenado accionar de los servicios educativos.

Uno de los principales temas tratados ha sido, sin duda alguna, el referente a los contenidos mínimos para el Ciclo Básico de Nivel Medio.

Se ha llegado a ello después de un proceso que reconoce antecedentes en las reuniones de Tucumán y de Santiago del Estero. Ha sido el resultado de la labor conjunta de hombres de las provincias y de la Nación, que no han ahorrado esfuerzos para que la labor encomendada estuviera concluida a la hora de las decisiones por la Asamblea.

Al dar la aprobación, el Consejo Federal de Educación ha cuidado que su puesta en práctica se produzca, si bien a la brevedad posible, teniendo no obstante en cuenta las posibilidades en recursos humanos.

Ello es así porque se ha tenido conciencia de que uno de los problemas más graves, que hace peligrar la introducción de nuevos temas, es el de contar con los profesores necesarios. De ahí que sea urgente instrumentar las posibilidades de capacitación brindándolas a lo largo y a lo ancho del país.

Si tomáramos una de las asignaturas y sus contenidos mínimos, por ejemplo la matemática, podríamos hacer amplias consideraciones sobre los problemas que la misma importa. Y tomo matemática, no al azar, sino por la amplia difusión que la prensa oral y escrita ha dado a las distintas opiniones que se habrían vertido al respecto.

La enseñanza de la matemática en los Ciclos Primarios y Secundario, considerada en el contexto de los objetivos de toda la enseñanza, presenta características de gran interés tanto en el aspecto formativo como en el instrumental y práctico. En el primero se destaca por sus características disciplinadoras de la inteligencia en el aspecto de esquema deductivo.

En el segundo se destaca por la importancia metodológica como auxiliar de otras disciplinas y por su valor utilitario en muchos aspectos de la vida del hombre moderno.

No hay dudas respecto al valor práctico e instrumental. En cambio hay divergencias en cuanto a contenido de planes de estudio y métodos de enseñanza, para lograr el mejor rendimiento en el aspecto formativo.

Debemos en primer lugar puntualizar que la solución del problema no está exclusiva ni esencialmente en el contenido de la currícula, sino también y en forma definitoria en los aspectos pedagógicos.

Destacamos la importancia que tiene el fin formativo de la enseñanza de la matemática como esquema de pensamiento allí donde se aplica la matemática y también sin aplicarse explícitamente esta disciplina, pero en donde puede aplicarse la forma propia de la matemática para encarar el raciocinio, por ejemplo, cuando el médico realiza un diagnóstico o cuando el abogado organiza el pensamiento jurídico.

Esto implica que la matemática no sólo debe ser enseñada en sus formas propias, es decir para que el alumno aprenda aritmética, geometría, álgebra o matemática moderna, sino para que aprenda a ordenar el pensamiento deductivo siguiendo en esencia

el esquema deductivo de la matemática. Resulta así que el problema curricular no es el esencial, sino la manera de impartir los conocimientos matemáticos en lo posible ligados a hechos que pertenece a otras ciencias y aún a acontecimientos de la vida diaria.

Estas consideraciones nos llevan a plantear el problema de la enseñanza de la matemática en un marco más amplio que el de una simple revisión de programas o el de una opción entre una tendencia u otra respecto al contenido de la enseñanza.

El problema esencial es que cualquiera sea el contenido, el sentido didáctico está dirigido hacia el rendimiento formativo y disciplinador de los métodos matemáticos.

Por otra parte debemos señalar que la experiencia argentina en lo referente a enseñanza de la matemática es amplia y deja mucho que desear en cuanto a los resultados.

En el último medio siglo se ha visto sucesivamente desfilar planes como el de 1925 con un contenido netamente riguroso y formal, con énfasis en la axiomática y un cúmulo de demostraciones formales. Los resultados respecto al objeto formativo indicado anteriormente fueron muy pobres .

Vimos luego el plan de 1936 en el cual se cambia de orientación pasando a un enfoque intuicionista que contrasta con el anterior.

En 1940 hay un nuevo cambio volviendo al enfoque formalista, algo atenuado respecto al del 25.

Posteriormente se trata de reformar los planes con modificaciones parciales que no logran dar con una solución integral que responda a los fines esenciales mencionados anteriormente.

Hace uno años se introdujo la impropriadamente llamada matemática moderna, la que a pesar de contar con algunos aportes interesantes no se habrían alcanzado todos los resultados esperados, a pesar de los esfuerzos realizados.

Hoy, se han aprobado nuevos contenidos, es un esfuerzo en la búsqueda del acierto. Un esfuerzo que deberá ser convenientemente medido, estudiado, evaluado, para saber donde falla, si es que falla, donde acierta si es que acierta y cuales son las dificultades.

tades que provocan las fallas y las facilidades que permiten acrecentar los aciertos.

Las provincias, estamos seguros, realizarán en este caso y en el de otras asignaturas todos los trabajos y aportes necesarios para que el esfuerzo que hoy nos llevó hasta aquí no se vea frustrado. La Nación, sin desmedro de lo que hagan las provincias y en coordinación con ellas realizará a partir de hoy todos los estudios e investigaciones necesarias para que se cuente con los mayores elementos en la tarea de brindar adecuadas fundamentaciones a las innovaciones que en el futuro se propongan.

El año 1979 será un año muy intenso en educación. Será menester en cada uno de los temas que nos ocupan reafirmar las recomendaciones pedagógicas necesarias para obtener una debida articulación con los programas de nivel primario, dar la debida orientación, las normas pedagógicas para la enseñanza de cada una de las asignaturas y su coordinación con otras disciplinas afines y las aplicaciones.

Quiero destacar por último que es imperioso introducir cuanto antes los contenidos mínimos de historia y de formación moral y cívica. En mis recientes visitas al interior del país y en conversaciones con docentes y alumnos que se llegaron a mi despacho, he podido constatar una urgente demanda en el sentido que queda apuntado.

Señores miembros del Consejo Federal de Educación:

Mis palabras de hoy no pueden ser de cierre, son por el contrario de iniciación de toda una actividad que nos encontrará unidos en una tarea común. Las sesiones que hemos vivido me han permitido valorar los indudables beneficios que se obtienen participando directamente y presidiendo las reuniones tal como lo determina la Ley de creación de este Consejo.

Nos encontraremos, si Dios quiere, en Santa Fe y Chubut y será bueno que en esos momentos podamos considerar los resultados de algunas acciones que se han venido aprobando en ésta y en las reuniones anteriores.

Nos encontraremos también en los caminos de la Patria y allí se templará nuestro espíritu para seguir adelante porque la obra emprendida no tiene fin, es una realización constante, pero tiene destinatarios, nuestros jóvenes, que a pesar de todo y en razón de todo aún confían y esperan.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio
de Educación, Directorio 1801, Buenos Aires,
República Argentina
